



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-707662021

Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
Hector Orobio Garcia
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (21 de junio de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente. (21 de junio de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

JAIRO JIMÉNEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro (4) paginas

Proyecto/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archivase en: 0752-039-002-037-20211

CARRERA 2B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-037-2021**

Que el día 21 de enero de 2020, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca – CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de apoyo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura, se procedió a la revisión de una lancha tipo metrerera de nombre LOS HERMANOS II la cual circulaba en la Bahía con una carga de 180 bloques de madera de especie Cuangaré (*Dyallyanthera gracilipes*) Equivalente a 13.86 m³ en virtud de lo ante expuesto se procedió a realizar el decomiso preventivo del material forestal quedando como presunto responsable el señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 proveniente de Guanáimito – Cauca La madera quedó en custodia del señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 ya que por falta de logística fue imposible realizar el traslado al retén forestal los pinos según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091302 y el informe de visita de fecha 21 de enero de 2020

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0091302
- Acta de entrega en custodia a secuestre depositario quedando como responsable el señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937
- Informe de visita de fecha 21 de enero de 2020
- Informe de visita de fecha 30 de octubre de 2020
- Informe de visita de fecha 18 de febrero de 2021

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752 - 0260 (mayo 27), "Por la se legaliza una medida preventiva y se toman otras determinaciones" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, correspondiente a ciento ochenta 180 bloques de madera de especie Cuangaré (*Dyallyanthera gracilipes*) Equivalente a 13.86 m³ procedente Guanáimito – Cauca, sin portar el debido salvoconducto impuesta al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 como presunto responsable del material forestal.

Que el material forestal incautado se encuentra en el sitio conocido como muelle la Playita, del barrio la playita, del distrito de Buenaventura, bajo la custodia y responsabilidad del mismo encartado, señor **HECTOR OROBIO GARCIA** en virtud de acta de entrega en custodia a secuestre depositario, suscrita en su oportunidad, ante la imposibilidad de realizar el traslado al retén forestal los pinos.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el día 19 de mayo de 2022 se realizó a Informe de visita con el fin de llevar a cabo seguimiento a la aprehensión del material forestal por medio de Acta Unica de Control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0091302

Que el día 01 de junio se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0260 de 01 de junio Por la cual se legaliza una medida preventiva y se toman otras determinaciones.

Que el día 09 de agosto de 2021 se profirió Auto por medio del cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental “en contra del señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937.

Que el día 26 de agosto de 2021 se citó al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 para notificarle el contenido del Auto “Por El Cual Se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental”

Que el 15 de septiembre de 2021 se notificó por aviso al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937. el contenido del auto con fecha del 09 de agosto de 2021 Por medio del cual se inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental”

- Constancia de Fijación en la cartelera de la dirección ambiental Regional Pacifico Oeste, de la CVC los días hábiles 22,23,24,27,28,29 y los días no hábiles 25 y 26 del mismo mes de septiembre del año 2021.

Que el día 27 de agosto de 2021 se le comunico a la Procuraduría 21 Judicial II y Agraria del Valle del Cauca el contenido del Auto “Por el cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio ambiental” de acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio del 2009

Que el día 14 de diciembre de 2021 se profirió Auto “Por el Cual se Formulan Cargos” en contra del señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937. 180 bloques de madera de especie Cuangare (Dyalianthera gracilipes) Equivalente a 13.86 m³

Que el día 15 de diciembre de 2021 se citó al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 para notificar el contenido del Auto de fecha del 14 de diciembre de 2021

Que el día 03 de febrero de 2022 se notificó por aviso al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 el contenido del auto “Por el cual se Formulan Cargo” de fecha del 14 de diciembre de 2021

Que el día 15 de junio de 2022 se realizó Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer por el profesional de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección **Lina Nataly Díaz Vargas** el cual llega a la conclusión de imponer una sanción de decomiso definitivo de material forestal en contra del señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937.

Que el día 26 de abril de 2022 se profirió Auto de Cierre de investigación y traslado para alegar “en contra del señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 26 de abril de 2022 se comunicó contenido del Auto de cierre de Investigación y Traslado para Algar de fecha de 26 de abril de 2022 al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico día 15 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752-364 de 01 de agosto de 2022, "Por la cual se Ordena un **DECOMISO DEFINITIVO** de un material forestal correspondientes a ciento ochenta 180 bloques de madera de especie Cuangare (*Dyalianthera gracilipes*) Equivalente a 13.86 m³ sin portar el respectivo salvoconducto Único Nacional en Línea quedando como presunto responsable el señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937, que mediante Resolución 0750 N°0752 - 0260 de fecha del 27 de mayo de 2021. "Por la cual se legaliza una medida preventiva y se toman otras determinaciones", se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0091302 y en el Informe de Visita del día 21 de enero de 2020

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente ciento ochenta 180 bloques de madera de especie Cuangare (*Dyalianthera gracilipes*) Equivalente a 13.86 m³ se dejó bajo custodia del secuestre **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937, en el muelle la playita.

Que el día 09 de agosto de 2022 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N°0752 - 364 de 01 de agosto de 2022 por la cual se ordena un decomiso definitivo de un material forestal

Que el día 28 de septiembre de 2022 se comunicó a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agregaría del Valle del Cauca. El contenido de la Resolución 0750 N° 0752 - 364 del 01 de agosto de 2021 de acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio del 2009

Que el día 14 de abril de 2023 se notificó por aviso al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 Por el cual se Ordena Decomiso Definitivo de Material forestal

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 10 de mayo de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

PFUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752 – 364 de 01 de agosto de 2022, al señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. **0752-039-002-037-2021**. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. **0752-039-002-037-2021**, a nombre del señor **HECTOR OROBIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.703.937, el cual consta de cincuenta y nueve (59) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

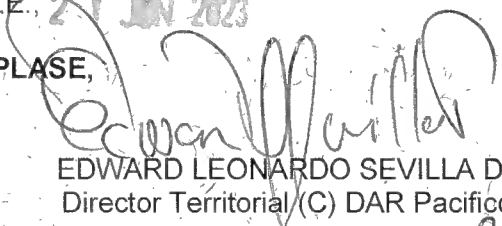
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 21 JUN 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste
Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-037-2021



Buenas tarde Luz Karina

Envío reporte del RUIA, no están todos porqué se va a analizar los expedientes que tienen las fechas del acto administrativo antes del 2020.

Autoridad Ambiental	Tipo de Falta	Tipo de Sanción	Lugar de Ocurrencia	Número de Expediente	Nombre de la Persona o Razón Social	
34014	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-036-2021	ARMANDO YORDAN RODRIGUEZ
34016	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-032-2021	JOSE ALBERTO ANGULO ANGULO
34017	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-007-2021	HARMINSON ANGULO
34019	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-028-2021	LUCIANO RENTERIA
34018	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-030-2021	JHON DARWIS PALMA ALOMA
34020	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-030-2021	JESUS ANTONIO RENTERIA
34021	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-037-2021	HECTOR OROBIO GARCIA
34022	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-035-2020	HERNANDO RENTERIA
34023	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-043-2021	SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ
34024	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-034-2020	JHON JANER REINA
34025	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-045-2021	SEBASTIAN ANGULO MORENO
34027	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-033-2021	LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA ASPRILLA
34028	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-019-2021	HAROLD YESID CUERO RENTERIA
34029	CVC	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	VALLE DEL CAUCA BUENAVENTURA - RURAL	0752-039-002-027-2021	DAVID ALEGRIA

Atentamente;

YINHELLA NIÑO GALINDO
Técnico Operativo

